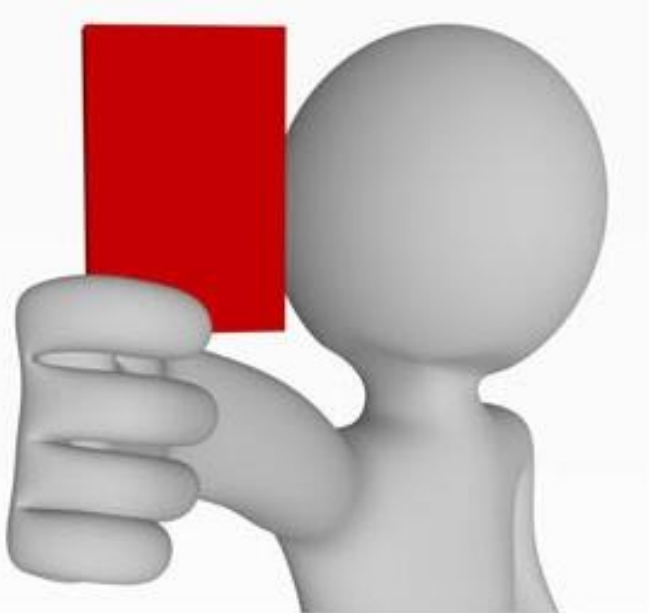


# SANCIONES A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS



## **Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018**

En el marco de las Bases de Colaboración del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y como mecanismo para reforzar la transparencia del quehacer institucional, a continuación se presentan diversos aspectos relativos a la Denuncia Administrativa prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), encauzada a sancionar a personas físicas y/o morales con motivos de hechos constitutivos de infracción imputables a éstas.

Es importante mencionar que los actos u omisiones de los servidores públicos y la conducta de los proveedores y/o prestadores de servicios que participan en los procedimientos de contratación del CONADESUCA, son susceptibles de ser sancionables administrativamente, cuando éstos vulneren la ley aludida, con una multa de hasta cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes, en la fecha de la infracción.

## **Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y/o Contratistas**

El procedimiento administrativo de sanción a proveedores y/o contratistas se inicia mediante la presentación de la denuncia correspondiente, la cual por regla general es presentada por las dependencias y entidades dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la LAASSP, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción (artículo 60 cuarto párrafo de la LAASSP)

No obstante lo anterior, es importante destacar que la presentación de la denuncia no es potestad exclusiva de las dependencias y entidades, ya que los particulares que tengan conocimiento de un hecho constitutivo de infracción también se encuentran en aptitud de presentar la denuncia, y es precisamente en este escenario en el que se invita a las personas físicas y/o morales a ejercer ese derecho, siempre y cuando consideren que se actualizan los hechos de infracción antes referidos, derecho que tiene sustento en el artículo 114, fracción IV del Reglamento de la LAASSP).

Respecto a las sanciones se comunica lo siguiente:

- I. La LAASSP, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas, establecen las siguientes sanciones a licitantes y proveedores, de acuerdo a la gravedad de la falta y a circunstancias precisadas en cada una de las disposiciones normativas:
  - Multa
  - Inhabilitación
  
- II. De acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las sanciones por falta administrativa a servidores públicos consistirán en :
  - Amonestación privada o pública
  - Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor a 3 días ni mayor a un año
  - Destitución del puesto
  - Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público

## **¿Ante quién se presenta la denuncia?**

La denuncia de particulares puede ser presentada en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, 489, Mezzanine, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F., teléfono (55) 3871-8300 ext. 20015 o bien, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP) de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., teléfono, (55) 2000-3000.

## **Requisitos que debe contener la denuncia de los particulares**

Aunque la LAASSP no exige formalidades en concreto que deba contener el escrito de denuncia, sí establecen que la manifestación de los particulares debe realizarse bajo protesta de decir verdad, señalando los actos o hechos presuntamente sancionables. No obstante lo anterior, se sugiere que el escrito de denuncia incluya lo siguiente:

1. Nombre del quejoso o denunciante, además de presentar el instrumento notarial respectivo que acredite su personalidad, en caso de que sea persona moral.
2. Domicilio o cuenta de correo electrónico, con la finalidad de informarle que el asunto fue radicado y que se le dará el trámite correspondiente.
3. Narración de los hechos constitutivos de la infracción (indicando el qué, cómo cuándo y dónde).
4. En su caso, las pruebas que obren en su poder, o bien, indicar si éstas se encuentran en los archivos del CONADESUCA que permitan robustecer lo aducido en la denuncia esbozada.

Para mayor información puede revisar la siguiente página web <http://quejas.funcionpublica.gob.mx/PortalQD-web/xhtml/queja/capturarQueja.jsf>